



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita que las Comisiones de Salud y de Grupos Vulnerables, dictaminen lo que en derecho proceda la iniciativa para reformar el artículo 11 de la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad, debiendo poner dicho dictamen a la consideración del Pleno en la siguiente sesión ordinaria**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida en la sesión pública ordinaria de fecha 20 de abril de 2016, y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito solicitar que las Comisiones de Salud y de Grupos Vulnerables de esta Sexagésima Segunda Legislatura, dictaminen, lo que en derecho proceda, sobre la iniciativa para reformar el artículo 11 de la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 20 de abril del año en curso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los autores de la acción legislativa refieren, en primer término, que la definición de la palabra derecho, se concibe como un conjunto de normas jurídicas que regulan la vida del hombre en sociedad; por tanto, dichas normas se deben estar adecuando a las necesidades de la población, conforme a lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estricto respeto a los derechos humanos y a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tratados Internacionales, tomando en cuenta que las fuentes del derecho son la Ley, la jurisprudencia y los principios generales de derecho.

Así mismo, expresan que en Tamaulipas, el Poder Legislativo se integra por un total de 36 Diputados, los cuales se suponen representan a los habitantes del Estado, por lo que dicho Poder funciona en Pleno y en Comisiones, como lo son entre otras, la Comisión Permanente, de Gobernación, de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos, Salud, Grupos Vulnerables, entre otras.

De tal forma consideran que el artículo 45 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso establece que toda Comisión deberá presentar el dictamen de los asuntos a su cargo dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que se hayan recibido; situación que en la mayoría de los casos no sucede, sin que la Junta de Coordinación Política haga algo al respecto, ya que esto solo sucede con las iniciativas que de una u otra forma le interesan al Presidente y/o Secretario General, como es el caso por ejemplo, la presentada por el Gobierno del Estado para donar un predio al Municipio de Tampico, en el cual se van a construir los mercados, misma que se resolvió por éste pleno en un término de diez días.

Es por lo anterior que afirman que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha presentado diversas iniciativas sin que sean dictaminadas en Comisiones; y como ejemplo citan las siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Iniciativa presentada el día 29 de Abril del 2015, en la cual se propone reformar el artículo 14 del Código Electoral, en virtud de ser contrario a lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, con relación a los requisitos para ser Diputado por el Principio de Mayoría Relativa.
2. Iniciativa presentada el día 13 de Noviembre del 2015, en la cual se propone eliminar el cobro de la tenencia vehicular, tomando en cuenta que es un clamor de los Tamaulipecos, además, de que en 17 Estados de la República ya se eliminó dicho impuesto, entre ellos, San Luis Potosí y Veracruz.
3. Iniciativa presentada el día 29 de Enero del 2016, en la que se propone reformar el artículo 11 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, con la finalidad de que éstas tengan acceso a oportunidades de trabajo en los sectores público y privado, ya que así está determinado en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, situación que hasta la fecha ha sido ignorada por las Dependencias Públicas, incluyendo a éste Poder Legislativo.

Los accionantes de la iniciativa precisan que de la fecha de presentación de las iniciativas antes mencionadas, ya ha transcurrido en demasía el término para que las Comisiones de Gobernación, Finanzas, Salud, Estudios Legislativos y Grupos Vulnerables, dictaminen dichas iniciativas, ya que todas, traerían un beneficio directo a la persona y a todos los habitantes del Estado; aluden que como sucede en todas las iniciativas presentadas por Diputados del PAN, éste Congreso no tiene la voluntad política para aprobarlas, no obstante que en su consideración, las mismas traerían beneficios a la población en general.

Por el contrario, expresan que todas las iniciativas promovidas por el Ejecutivo del Estado son aprobadas de manera casi inmediata, como es el caso del crédito autorizado al Municipio de Tampico, sin antes haber acreditado la propiedad del terreno donde se construirán los mercados municipales. Añade que lo mismo sucede con las iniciativas presentadas por los Grupos Parlamentarios del PRI, PANAL y Verde Ecologista.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, expone que, como ejemplo de ello, se tiene la iniciativa aprobada el día 13 de abril del 2016, para sancionar con prisión a las personas que maltraten a los animales, lo que sin duda es loable, pues los animales son seres vivos que merecen y necesitan el cuidado de los seres humanos. Agregan que en ningún momento se compara este tipo de iniciativas, con aquellas que tienen por objeto un beneficio a los seres humanos y en especial de grupos vulnerables como lo son las personas con discapacidad, quienes requieren de políticas públicas eficientes para poder desarrollarse como personas, máxime, que así lo establece la Convención Interamericana de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Es por lo anterior que estiman que esta soberanía no puede dar prioridad a los derechos de un animal, por sobre los derechos del ser humano; y en especial, de los grupos vulnerables, ya que es de todos conocido las dificultades que tienen para salir adelante, por lo que consideran de suma importancia que esta soberanía apruebe la iniciativa de referencia, estimando que se debe exigir a las Comisiones de Salud y Grupos Vulnerables, que dictaminen lo que en derecho proceda, tomando en cuenta que ya transcurrió en demasía el término de 45 días en que debieron dictaminar.

Finalmente, refieren que, en observancia al principio de legalidad, así como el pleno respeto de los derechos humanos de los habitantes del Estado de Tamaulipas, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicita que las Comisiones de Salud y Grupos Vulnerables, dictaminen lo que en derecho proceda la iniciativa para reformar el artículo 11 de la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad, debiendo poner dicho dictamen a la consideración de este Pleno en la siguiente sesión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

En virtud de que el presente asunto forma parte de la cartera de iniciativas que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo ordinario de sesiones recientemente concluido, el fue mismo recibido por esta Diputación Permanente para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, por lo que tenemos a bien emitir nuestra opinión a través de los siguientes argumentos.

Como ya quedó establecido, el objeto de la acción legislativa que se dictamina es solicitar a las Comisiones competentes que emitan su opinión a través de un dictamen legislativo sobre la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman el artículo 11, fracción V, de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, la cual fue turnada originalmente a la Junta de Coordinación Política para que determinara lo que conforme a derecho procediera.

Cabe señalar que la iniciativa objeto de la solicitud planteada, fue atendida por los órganos dictaminadores parlamentarios el pasado 29 de junio del año en curso en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, en donde se emitió un dictamen en sentido procedente en favor del acceso a las oportunidades laborales de las personas con discapacidad.

De lo anterior se colige que el motivo que impulsó la acción legislativa que se dictamina ya fue abordado y considerado en su oportunidad por las Comisiones dictaminadoras competentes, por lo que es nuestra determinación declarar sin materia la iniciativa sometida a nuestra consideración, en virtud de que su objeto ya fue cumplimentado por los órganos parlamentarios competentes de este Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, con base en los razonamientos expresados, se estima que la intención de los promoventes, consistente en solicitar la dictaminación de un asunto referido en el cuerpo del presente dictamen, ya ha sido materializada a través del dictamen elaborado por las Comisiones dictaminadoras el 29 de junio del año en curso, y habiéndose cumplido su finalidad, es consideración de esta Diputación Permanente que la acción legislativa sometida a nuestra opinión ha quedado sin materia.

Toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de la Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen, estimamos conducente proponer a este alto cuerpo colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual se solicita que las **Comisiones de Salud y de Grupos Vulnerables**, dictaminen lo que en derecho proceda la iniciativa para reformar el artículo 11 de la **Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad**, debiendo poner dicho dictamen a la consideración del Pleno en la **siguiente sesión ordinaria**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita que las Comisiones de Salud y de Grupos Vulnerables, dictaminen lo que en derecho proceda la iniciativa para reformar el artículo 11 de la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad, debiendo poner dicho dictamen a la consideración del Pleno en la siguiente sesión ordinaria.